



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, 71/24 y el Expediente N° 290/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 126/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 32/25 para la “**Adquisición de insumos para impresión**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el lunes 28 de julio de 2025, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 126/25, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **ALSINA WALTER LEONARDO, INFORMATICA PALMAR S.R.L. y DISTRIBUIDORA INSUMOS**

COMPUTACIÓN S.A.:

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del artículo 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma ALSINA WALTER LEONARDO (renglón N° 6) por precio excesivo en función al precio de referencia, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 inc. f) "Causales Rechazo de Oferta". Asimismo, desestimar la oferta de la firma DISTRIBUIDORA INSUMOS COMPUTACIÓN S.A. por no cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo informado por el área requirente;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **ALSINA WALTER LEONARDO** (Renglón N° 5) por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS, (\$ 6.243.237,00)** e **INFORMATICA PALMAR S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9) por un monto total de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 537.253,00)**, quienes dieron cumplimiento a los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 32/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2: Rechazar el renglón N° 6 de la oferta de la firma **ALSINA WALTER LEONARDO**.

Artículo 3º: Desestimar la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA INSUMOS COMPUTACIÓN S.A**

Artículo 4º: Adjudicar la “**Adquisición de insumos para impresión**” a los siguientes oferentes: **ALSINA WALTER LEONARDO** (Renglón N° 5) por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS, (\$ 6.243.237,00.-) e INFORMATICA PALMAR S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9) por un monto total de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 537.253,00.-)**.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese

as/cas/SOCC
vfm/ETU/COGT
dmb/MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 204/25

Dante Sirponi
Director Ejecutivo
Coordinación Ejecutiva
Técnica y Administrativa

